

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON TAISHA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 numeral 6, otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipalidades la competencia exclusiva para la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, dentro de su jurisdicción;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 425, último inciso establece que la jerarquía normativa considerará en lo que corresponda, principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 55, literales b) y f), reconoce la competencia exclusiva de los municipios para ejercer control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, así como planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 57 literal a), establece la atribución del Concejo Municipal para el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 30.3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos o municipales, son responsables de la planificación operativa del control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial;

Que, con fecha 27 de octubre de 2014 mediante ordenanza, se creó la Unidad Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Municipal de Taisha, siendo promulgada el 28 del mismo mes y año, publicada en el Suplemento al Registro Oficial No. 411 de fecha Jueves, 08 de enero de 2015.



Que, el artículo 8 literal n), p), q), artículo 13 numerales 13.2 a), 13.3 a), 13.5 a), artículo 20 literales b, c, d, de la citada Ordenanza, establecen las atribuciones de la UMTTTSV para la organización, administración, regulación y control de las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito y transporte terrestre en el cantón Taisha; incluidas las de otorgamiento de títulos habilitantes para la operación del transporte terrestre dentro del cantón Taisha;

Que, el artículo 23 literal a), de la Ordenanza de creación de la UMTTTSV le otorga la competencia de proponer ante el Concejo Municipal, proyectos de normas y regulaciones que enmarcadas en la Ley permitan asegurar la correcta administración de las actividades y servicios de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial dentro del cantón Taisha.

Que, la Agencia Nacional de regulación y control del Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial con fecha 29 de septiembre del 2014, a través de la resolución No. 088-DE-ANT-2014 certifica la ejecución de la competencia de Títulos Habilitantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha;

Que, la Agencia Nacional de regulación y control del Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial con fecha 28 de diciembre de 2015, a través de la resolución No. 117-DIR-2015-ANT emite el Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes;

Que, la Agencia Nacional de regulación y control del Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial con fecha 17 de mayo de 2016, a través de la resolución No. 039-DIR-2016-ANT emite la Reforma al Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes;

Que, mediante Memorando 001-PCFL-GADMT-2019, se convoca a una reunión de trabajo para la reforma de la Ordenanza que regula los requisitos para el otorgamiento de títulos habilitantes en el cantón Taisha;

Que, el artículo 82 del Reglamento General para la Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados regularán mediante ordenanza el procedimiento para el otorgamiento de títulos habilitantes en el ámbito de sus competencias;

Que, con fecha martes 20 de diciembre de 2016 en el Registro Oficial Edición Especial N° 804, fue publicada la Ordenanza que regula los requisitos para el otorgamiento de títulos habilitantes de transporte terrestre en el cantón Taisha.

En uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 7 y 57 literal a) del COOTAD, expide la siguiente:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN TAISHA.

TÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y NORMAS GENERALES

Art. 1.- Ámbito y alcance.- Las disposiciones previstas en esta ordenanza regulan los requisitos para el otorgamiento, renovación y revocatoria de Títulos Habilitantes para la operación de servicio de transporte terrestre a nivel intracantonal de Empresas u Operadoras de Transporte debidamente constituidas en el cantón Taisha.

Art. 2.- De los títulos habilitantes de transporte terrestre.- Son títulos habilitantes de transporte terrestre, aquellos instrumentos legales mediante el cual la Agencia Nacional de Tránsito, las Unidades Administrativas, o los Gads, en el ámbito de sus competencias, autorizan la prestación de los servicios de transporte terrestre público, comercial, de personas o bienes, según el ámbito de su competencia;

Corresponde a la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón Taisha (UMTTTSV), en ejercicio de sus respectivas competencias en el ámbito de su jurisdicción intracantonal, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda;

- a) Contratos de operación para la prestación de servicio de Transporte Público de Pasajeros Intracantonal;



- b) Permisos de operación para la prestación de los servicios de Transporte Comercial Escolar- Institucional, Transporte Comercial en Taxi Convencional, Transporte Comercial de Carga Liviana, Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, Modalidad Excepcional Tricimotos;
- c) Incremento de cupo en cualquier tipo en el ámbito intracantonal;
- d) Renovación de permisos y contratos de operación en cualquier tipo en el ámbito intracantonal;
- e) Solicitudes de cambio de socio, de vehículo, habilitaciones e deshabilitaciones de vehículo;

El tiempo de vigencia de cada Título Habilitante está determinado en el art. 75 del Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, publicado en el registro oficial N° 731 Segundo Suplemento del 25 de junio del 2012.

Art. 3.- De la planificación.-El otorgamiento de títulos habilitantes estará supeditado al informe técnico de factibilidad emitido a través de la UMTTTSV. Los informes técnicos se sustentarán en la planificación respectiva, de manera que se garantice la óptima prestación del servicio para cubrir la demanda, y se impida la sobre oferta o saturación.

Art. 4.- Otorgamiento de títulos habilitantes.- Los títulos habilitantes, serán conferidos por la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial del cantón Taisha UMTTTSV, a nivel intracantonal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento general para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las normas de carácter general emitidas por el ente rector, la presente Ordenanza y otras que sean aplicables.

Art. 5 Etapas para la emisión de Títulos Habilitantes.- Para todos los casos de emisión de títulos habilitantes se deberán cumplir las siguientes etapas:

- Cancelación de valores; en caso de no cumplimiento se informara y se devolverán los documentos al usuario.
- Recepción y validación de documentación.
- Entrega de los documentos debidamente validados en el área técnica competente.
- Análisis técnico de la documentación presentada por el usuario.
- Entrega del Título Habilitante.

TÍTULO II

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN, RENOVACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN; PARA LA SUSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIÓN, Y PARA EL INCREMENTO DE CUPO

Art. 6.- Requisitos para el informe previo favorable de constitución jurídica para Empresas u Operadoras de Transporte terrestre.- La solicitud deberá ser por escrito, dirigida a la máxima autoridad del GAD, adjuntando la lista de futuros socios, con número de cedula y rubrica, luego de sumillada la solicitud esta se remitirá a la UMTTTSV, allí se comprobará la existencia de cupos y se procederá a notificar al representante legal de la compañía para que en un plazo de 180 días proceda a la entrega de los documentos que a continuación se detallan:

- a) Formulario de ingreso de documentos.
- b) Minuta de Constitución Jurídica, la operadora de transporte en el cual se deberá especificar (razón social, socios, capital social, aportes, administración, objetivo social exclusivo).
- c) Certificado de reserva de dominio emitido por la Superintendencia de compañías, o de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, según sea el caso, vigente a la fecha de presentación.
- d) Archivo electrónico con el detalle de la nómina de los futuros socios, partícipes de la compañía limitada, accionistas de compañía anónima, considerando los mínimos legales o reglamentarios, respectivamente,



contendrá datos de nombres completos, cédula de identidad, tipo de licencia, teléfono de contacto, con sus copias de cédula de

- ciudadanía, certificado de votación actualizado y licencia profesional, los mismos que no deberán constar en otra empresas u operadores de transporte ya existente.
- e) Acta de Nombramiento Provisional del Representante Legal (original).
 - f) Historial laboral de cada uno de los futuros socios o accionistas certificado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y certificados emitidos por la Comandancia General de Policía, Comandancia General de las Fuerzas Armadas y Comisión de Tránsito del Ecuador de no ser miembros de la fuerza pública en servicio activo, Certificado de cada uno de los futuros socios o accionistas emitido por el Ministerio de Relaciones laborales de no ser servidores públicos en concordancia con la Disposición General Decima Octava de la LOTTSV.
 - g) Cumplir con el porcentaje de equidad de género del 25 % de mujeres como socias/accionistas y del total de accionistas el 50% deberán pertenecer a las diferentes nacionalidades.
 - h) Indicación del domicilio físico, números de teléfono y dirección de correo electrónico a la que se hará llegar las notificaciones del proceso.
 - i) Acreditar el domicilio del o la aplicante en el territorio del cantón Taisha, durante 5 años anteriores a la fecha de sanción de la presente ordenanza. La Autoridad Administrativa Otorgante verificará el cumplimiento de este requisito a través de una declaración juramentada del o la aplicante y a través de cualquier otro medio de prueba establecido en el código de Procedimiento Civil que demuestre tal hecho o certificado de votación.
 - j) No adeudar a ANT, CFN y CTE.
 - k) Pago de la especie valorada correspondiente según el artículo 74 (LOTTSV) o el que a futuro estableciere el GAD Municipal en base a sus competencias.

Los demás que establezca el ente rector y la UMTTTSV para cada una de las modalidades.

Constituida la cooperativa o compañía ante la instancia respectiva e inscrita en el Registro Mercantil, tendrá un término de doscientos días para iniciar el trámite para obtener el título habilitante (Contrato o Permiso de operación), de no hacerlo dentro de este plazo caduca el término y por consiguiente su petición será archivada.

Art. 7.- Solicitud para la obtención del Permiso de Operación.- Para obtener el Título Habilitante de transporte terrestre Concesión de Permiso de Operación se deberá presentar una solicitud escrita dirigida a la máxima autoridad del GAD, suscrita por el representante legal de la peticionaria, adjuntando en detalle los siguientes documentos:

- a) Copias certificadas de los instrumentos públicos que acrediten la personería jurídica de la operadora, cumpliendo con el requisito de exclusividad en su objeto social de acuerdo con la prestación de servicio de transporte que solicita, pudiendo ser estos: Resolución de constitución de la Compañía emitida por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil o propiedad para compañías, Acuerdo Ministerial emitido por la Dirección Nacional de Cooperativas e inscrita en la misma y la Resolución emitida por la UMTTTSV;
- b) Declaración juramentada de cada socio respecto a no encontrarse inmerso en las inhabilidades contempladas en la Disposición General Decimoctava de la LOTTTSV; este requisito aplica en caso de existir socios que no hayan participado en el proceso de constitución jurídica.
- c) Historial laboral de cada uno de los futuros socios o accionistas certificado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y certificados emitidos por la Comandancia General de Policía, Comandancia General de las Fuerzas Armadas y Comisión de Tránsito del Ecuador de no ser miembros de la fuerza pública en servicio activo, Certificado de cada uno de los futuros socios o accionistas emitido por el Ministerio de Relaciones laborales de no ser servidores públicos en concordancia con la Disposición General Decima Octava de la LOTTTSV;
- d) Nómina de los socios o accionistas donde consten los nombres y apellidos completos, número de cédula y tipo de licencia;
- e) Matrícula o copia del contrato de compra venta notariado y registrado (en caso de existir), certificado de Revisión Vehicular o factura de la casa comercial en caso de vehículos nuevos, proforma del vehículo; o, la constatación emitida por la Dirección de Regulación de la ANT para vehículos iguales o menores al 2010 (autobuses y furgonetas), de conformidad con la resolución No. 111-DIR-2014-ANT, art. 8 incisos 4 y 6 , sus modificatorias, o la resolución que estuviere vigente;

- f) Nómina de los socios otorgada por el secretario de la Cooperativa (en el caso de Cooperativas) o, por la Superintendencia de Compañías (en caso de Compañías); Nombramiento registrado en la Superintendencia de
- g) Compañías y en el Registro Mercantil o Registro de la Propiedad según el caso (para Compañías) o Registro de Directivas de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (para Cooperativas).
- h) Indicación del domicilio físico, números de teléfono y dirección de correo electrónico a la que se hará llegar las notificaciones del proceso;
- i) Pago de la especie valorada al momento de ingresar la documentación de acuerdo al artículo 74 de la LOTTTSV o el que a futuro estableciere el GAD Municipal en base a sus competencias.
- j) Póliza de seguro del vehículo a ser habilitado

Los demás que establezca el ente rector y la UMTTTSV para cada una de las modalidades.

La presentación de la flota vehicular que se desee habilitar deberá darse en la instancia de solicitud de concesión del permiso de operación / contrato de operación, para las operadoras que cuenten con la resolución de constitución jurídica o informe previo favorable de constitución jurídica.

Art. 8.- Solicitud para la obtención del Contrato de Operación.- Para obtener el Título Habilitante de transporte terrestre Concesión de Contrato de Operación se deberá presentar una solicitud escrita dirigida a la máxima autoridad del GAD, suscrita por el representante legal de la peticionaria, adjuntando en detalle los siguientes documentos:

- a) Matrícula o copia del contrato de compra venta notariado y registrado (en caso de existir), certificado de Revisión Vehicular o factura de la casa comercial en caso de vehículos nuevos, proforma del vehículo; o, la constatación emitida por la Dirección de Regulación de la ANT para vehículos iguales o menores al 2010 (autobuses y furgonetas), de conformidad con la resolución No. 111-DIR-2014-ANT, art. 8 incisos 4 y 7 6 , sus modificatorias, o la resolución que estuviere vigente;
- b) Listado actualizado (últimos 2 meses) de accionistas o socios, emitidos por el Organismo Competente. (Superintendencia de Compañías;
- c) Copia del nombramiento del representante legal registrado en la Superintendencia de Compañías y en el Registro Mercantil o Registro de la Propiedad según el caso (para Compañías).

- d) Copia simple del Estatuto de Constitución con sus reformas, en caso de haberlas.
- e) Especificación de la dirección del local donde funcionarán las oficinas administrativas de la operadora (hoja membretada).
- f) Historial laboral de cada uno de los futuros socios o accionistas certificado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y certificados emitidos por la Comandancia General de Policía, Comandancia General de las Fuerzas Armadas y Comisión de Tránsito del Ecuador de no ser miembros de la fuerza pública en servicio activo, Certificado de cada uno de los futuros socios o accionistas emitido por el Ministerio de Relaciones laborales de no ser servidores públicos en concordancia con la Disposición General Decima Octava de la LOTTTSV; este requisito aplica en caso de existir socios que no hayan participado en el proceso de constitución jurídica.
- g) Declaración juramentada realizada por el aplicante ante un Notario Público, este requisito aplica en caso de existir socios que no hayan participado en el proceso de constitución jurídica, en la que se indique:
 - o Que no tiene la condición de servidora o servidor público.
 - o Que no pertenece a organización de transporte público o comercial alguna del cantón Taisha.
 - o De ser el caso, que el servicio de transporte para el cual está aplicando será principal actividad económica.
 - o Que la o el aplicante está domiciliado en el cantón Taisha, por al menos cinco años ininterrumpidos anterior a la fecha de sanción de la presente ordenanza.
- h) Copia de la matricula vehicular vigente;
- i) Copia de la póliza de seguro vehicular vigente, con responsabilidad civil y contra daños a terceros (condiciones particulares);
- j) Pago de la especie valorada al momento de ingresar la documentación de acuerdo al artículo 74 de la LOTTTSV o el que a futuro estableciere el GAD Municipal en base a sus competencias,
- k) Los demás que establezca el ente rector y la UMTTTSV para cada una de las modalidades.



Art. 9.- Solicitud para la renovación del Permiso de Operación.- Para obtener la renovación del Título Habilitante de transporte terrestre se deberá presentar la correspondiente solicitud escrita a la máxima autoridad suscrita por el representante legal de la operadora, la misma que debe ser clara y concreta, la solicitud deberá ser presentada por el usuario al menos 60 días antes de la caducidad del mismo, adjuntando en detalle los siguientes documentos:

- a) Certificado de Revisión Vehicular o Revisión Técnica Vehicular.
- b) Copias legibles de las matrículas de los vehículos que van a pertenecer a la operadora.
- c) Listado actualizado a los dos últimos meses de socios o accionistas, otorgado por el organismo competente: Superintendencia de compañías.
- d) Copia certificada del nombramiento del representante legal de la operadora, debidamente registrado y vigente;
- e) Copia del permiso de operación anterior y copia de todas las resoluciones recibidas desde el órgano rector, durante la vigencia del permiso anterior. Esto permitirá registrar los cambios en la Renovación.
- f) Los demás que establezca el ente rector y la UMTTTSV para cada una de las modalidades.
- g) Pago de la especie valorada correspondiente según el artículo 74 (LOTTSV) o el que a futuro estableciere el GAD Municipal en base a sus competencias.

La UMTTTSV verificará que la operadora no se encuentre sancionada con causal de retiro o imposibilidad de renovación del Título Habilitante y además que cuente con la aprobación de la última Revisión Técnica de la flota vehicular.

Ningún vehículo podrá estar registrado en más de una empresa u operadora de transporte.

Art. 10.- Solicitud para la renovación del Contrato de Operación.- Para obtener la renovación del Título Habilitante de transporte terrestre se deberá presentar la correspondiente solicitud escrita a la máxima autoridad suscrita por el representante legal de la operadora, la misma que debe ser clara y concreta, la solicitud deberá ser presentada por el usuario al menos 60 días antes de la caducidad del mismo, adjuntando en detalle los siguientes documentos:

- a) Pago de la especie valorada correspondiente según el artículo 74 (LOTTSV) o el que a futuro estableciere el GAD Municipal en base a sus competencias.
- b) Certificado de Revisión Vehicular o Revisión Técnica Vehicular.
- c) Listado actualizado a los dos últimos meses de socios o accionistas, otorgado por el organismo competente: Superintendencia de compañías.
- d) Copia certificada del nombramiento del representante legal de la operadora, debidamente registrado y vigente;
- e) Copia del contrato de operación anterior y copia de todas las resoluciones recibidas desde el órgano rector, durante la vigencia del premiso anterior. Esto permitirá registrar los cambios en la Renovación.
- f) Copia simple del Estatuto de Constitución con sus reformas, en caso de haberlas;
- g) Copia de la póliza de seguro vehicular vigente, con responsabilidad civil y contra daños a terceros (condiciones particulares);
- h) Especificación de la dirección del local donde funcionarán las oficinas administrativas de la operadora (hoja membretada);
- i) Pago de la especie valorada correspondiente según el artículo 74 (LOTTSV) o el que a futuro estableciere el GAD Municipal en base a sus competencias;
- j) Los demás que establezca el ente rector y la UMTTTSV para cada una de las modalidades.

La UMTTTSV verificará que la operadora no se encuentre sancionada con causal de retiro o imposibilidad de renovación del Título Habilitante y además que cuente con la aprobación de la última Revisión Técnica de la flota vehicular.

Ningún vehículo podrá estar registrado en más de una empresa u operadora de transporte.

Art. 11.- Solicitud para Título Habilitante Incremento de cupo.-Para obtener el Título Habilitante de incremento de cupo en transporte terrestre se deberá presentar la correspondiente solicitud escrita a la máxima autoridad de GAD suscrita por el representante legal de la operadora, la misma que debe ser clara y concreta, adjuntando en detalle los siguientes documentos:



- a) Matrícula o copia del contrato de compra venta notariado y registrado (en caso de existir), certificado de Revisión Vehicular o factura de la casa comercial en caso de vehículos nuevos, proforma del vehículo; o, la constatación emitida por la Dirección de Regulación de la ANT para vehículos iguales o menores al 2010 (autobuses y furgonetas), de conformidad con la resolución No. 111-DIR-2014-ANT, art. 8 incisos 4 y 7 6 , sus modificatorias, o la resolución que estuviere vigente;
- b) Matrícula o copia del contrato de compra venta notariado y registrado (en caso de existir).
- c) Copia certificada de la factura emitida por la casa comercial o proforma (para vehículo nuevo).
- d) Nómina de los socios, o accionistas, mismo que contendrá datos de nombres completos, cédula de identidad, tipo de licencia, teléfono de contacto, correo electrónico y copia legible del certificado de votación actualizado de cada uno de los socios que ingresarían al proceso, los mismos que no deberán constar en otra empresas u operadores de transporte ya existente.
- e) Historial laboral de cada uno de los futuros socios o accionistas certificado por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y certificados emitidos por la Comandancia General de Policía, Comandancia General de las Fuerzas Armadas y Comisión de Tránsito del Ecuador de no ser miembros de la fuerza pública en servicio activo, Certificado de cada uno de los futuros socios o accionistas emitido por el Ministerio de Relaciones laborales de no ser servidores públicos en concordancia con la Disposición General Decima Octava de la LOTTSV;
- f) Declaración juramentada realizada por el aplicante ante un Notario Público, este requisito aplica en caso de existir socios que no hayan participado en el proceso de constitución jurídica, en la que se indique:

- Que no tiene la condición de servidora o servidor público.
- Que no pertenece a organización de transporte público o comercial alguna del cantón Taisha.
- De ser el caso, que el servicio de transporte para el cual está aplicando será principal actividad económica.
- Que la o el aplicante está domiciliado en el cantón Taisha, por al menos cinco años ininterrumpidos anterior a la fecha de sanción de la presente ordenanza.

- g) Copia certificada del nombramiento del representante legal de la operadora, debidamente registrado y vigente;
- h) Los demás que establezca el ente rector y la UMTTTSV para cada una de las modalidades.

La UMTTTSV verificará toda la información entregada. Ningún vehículo podrá estar registrado en más de una empresa u operadora de transporte.

TÍTULO III

SOLICITUDES DE CAMBIO DE SOCIO, CAMBIO DE VEHÍCULO, CAMBIO DE SOCIO Y VEHÍCULO, HABILITACIÓN DE VEHÍCULO, DESHABILITACIÓN DE VEHÍCULO, CAMBIO DE SOCIO CON HABILITACIÓN DE VEHÍCULO, DESVINCULACIÓN DE SOCIO Y UNIDAD.

Art. 12.- En el caso de las solicitudes de cambio de socio, cambio de vehículo, cambio de socio y vehículo, habilitación de vehículo, deshabilitación de vehículo, cambio de socio con habilitación de vehículo, desvinculación de socio y unidad, se procederá según lo establecido en los formularios correspondientes emitidos por la UMTTTSV que ya contienen los requisitos a ser presentados.

Art. 13.- Los cambios de socio se realizarán luego de 5 años de constituida jurídicamente la Empresa u Operadora de Transporte.

TÍTULO IV

DE LAS TASAS APLICABLES Y SANCIONES

Art. 14.- De los valores.-Las operadoras de transporte en las distintas modalidades autorizadas por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, deberán cancelar a la UMTTTSV por concepto de tasas, derechos y especies valoradas, los valores establecidos por el ente rector.

Art. 15.- De las multas y sanciones- La UMTTTSV, será el organismo competente para aplicar las multas e imponer sanciones a las operadoras de transporte, por el incumplimiento de las obligaciones dispuestas en los respectivos títulos habilitantes, y las normas aplicables.



La UMTTTSV observando las normas del debido proceso, podrá suspender temporalmente o revocar definitivamente los títulos habilitantes mediante resolución motivada y emitida de conformidad con la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento de aplicación, Reglamentos de cada modalidad de transporte y demás normas de carácter general emitidas por el ente rector, y el Título Habilitante correspondiente.

Para el caso de transporte público la UMTTTSV establecerá en los contratos de operación las cláusulas especiales que determinen las causales de terminación unilateral de los contratos a más de las establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

TÍTULO VII

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Art. 16. Del registro de los títulos habilitantes.- La UMTTTSV en coordinación con el departamento de sistemas del GAD Municipal, llevará un registro de todas las operadoras de servicios de transporte terrestre público, comercial; se elaborará un catastro en el que deberán inscribirse las clases de servicios, los vehículos destinados a prestarlos, los ámbitos, las rutas y frecuencias, además de toda la información relativa a las o los conductores y conductoras. En este registro, además se consignarán todos los antecedentes que se consideren pertinentes, a efectos de realizar la fiscalización y control de los referidos servicios.

Art. 17.- Del control y fiscalización de las operadoras de transporte terrestre y de los servicios conexos,- El control y la fiscalización de las operadoras de transporte terrestre y de los servicios conexos estarán a cargo de la UMTTTSV en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: De la ejecución de la presente Ordenanza, encárguese a la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

SEGUNDA: La UMTTTSV se encargará del diseño e implementación de programas de Capacitación continua obligatorios que deberán incluir aspectos relativos a la calidad del servicio prestado (atención al público), legislación



nacional y local; administración y gerencia de Empresas u Operadoras de Transporte de transporte, entre otros.

TERCERA: Los términos establecidos en esta ordenanza se contarán a partir de la recepción completa de la documentación solicitada para cada trámite.

CUARTA: Para el otorgamiento de los títulos habilitantes y solicitudes de: cambio de socio, cambio de vehículo, de habilitación y deshabilitación de vehículo se presentará siempre el certificado de no adeudar a la Municipalidad para iniciar el trámite solicitado.

QUINTA: Como consideración general deberá en cualquier trámite que involucre la habilitación de unidades vehiculares se debe considerarse el Art. 1 de la resolución No. 039-DIR-2016-ANT, emite la Reforma al Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes o aquella que estuviere vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Una vez en vigencia esta Ordenanza, se iniciará de manera inmediata el procedimiento para nuevos títulos habilitantes.

SEGUNDA: En el caso de las operadoras que hayan obtenido el informe favorable previo para la constitución jurídica pero que aún no posean el Título Habilitante respectivo, deberán completar la documentación y poseerán un plazo de 60 días a partir de la publicación en registro oficial de la presente ordenanza para su presentación, en caso de no presentarse dentro del plazo establecido se procederá a realizar la matriz de asignación de cupos remanentes y a asignar a la siguiente compañía que se encuentre a la espera de cupos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Dominio Web de la Institución, de conformidad a lo que estipula el Art. 322 y 324 del COOTAD.



Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, a los **29 días del mes de abril de 2019.**

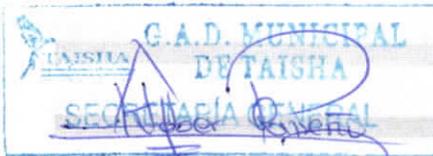


Tec. Cergio Ayuy Chiriapa.
ALCALDE DE TAISHA



Ab. Kleber Alberto Carreño Bermeo.
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES: Que la "**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE TITULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN TAISHA**" fue discutida y aprobada por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, de conformidad al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en dos debates realizados el día **miércoles 24 de abril del 2019** y el día **lunes 29 de abril del 2019** respectivamente.



Ab. Kleber Alberto Carreño Bermeo.
SECRETARIO GENERAL

SANCIÓN.-ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA.- Al tenor de lo dispuesto en el Art. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la república del Ecuador, sancionó favorablemente la "**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE TITULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE**



TERRESTRE EN EL CANTÓN TAISHA" PROMULGUESE. Taisha, 29 de abril de 2019.



Tec. Cergio Ayuy Chiriapa.
ALCALDE DE TAISHA

CERTIFICO.- Que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde Tec. Cergio Ayuy Chiriapa, a los **29 días del mes de abril de 2019.**



Ab. Kleber Alberto Carreño Bermeo.
SECRETARIO GENERAL